



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

06 MAR 2014

534-14

PROYECTO DE ORDENANZA N° _____

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
DEROGA ORDENANZAS 2284-CM-12
Y 2354-CM-12
SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO
MEDIDO EN EL MICROCENTRO .

ANTECEDENTES

Artículo 29, inciso 18, de la Carta Orgánica Municipal

Ley 25785

Ley 22421

Ordenanza 471-CM-95

Ordenanza 603-CM-06

Ordenanza 1667-CM-06, artículo 9°

Ordenanza 700-CM-97

Ordenanza 740-CM-97

Ordenanza 1169-CM-01

Ordenanzas 678-CM-96 y 679-CM-96

Ordenanzas 2284-CM-12, 2354-CM-12 y 2409-CM-13

FUNDAMENTOS

A partir de la experiencia desarrollada durante el funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Solidario (SEMS), desde noviembre 2012 hasta la fecha, surge la necesidad de hacer algunas revisiones al marco normativo que dio origen al mismo, a los efectos de optimizar cuestiones de funcionamiento, en el marco de los Objetivos planteados, sean tanto los del Ordenamiento del tránsito vehicular, la rotación en el acceso al micro-centro y la generación de fuentes de trabajo para sectores socioeconómicamente vulnerables de la localidad.

En este marco, la Ordenanza 2248-CM-13 creó el Sistema de Estacionamiento Medido y Solidario dentro del microcentro. La experiencia realizada con el SEMS arrojó resultados muy positivos. Es necesario entonces avanzar hacia una nueva etapa de implementación del sistema donde se priorice la contratación de empresas de carácter social, como las cooperativas de trabajo, en línea con la promoción establecida por el artículo 215 de la Carta Orgánica Municipal.

Es por eso que la presente Ordenanza modifica el sistema original creado, en función de profundizar y mejorar su implementación. El sistema tiene como principal objetivo el promover la inserción social y el progreso económico de los habitantes con justicia social a través del impulso del cooperativismos.

El monto de la contribución obligatoria se ha mantenido desde el inicio de la implementación del sistema y debe actualizarse acorde al crecimiento de las prestaciones y teniendo en cuenta las



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

necesidades de autosostenimiento del mismo, con la expectativa de generar las utilidades que redunden en mejoras de infraestructura vial.

El nuevo sistema reserva para el Departamento Ejecutivo Municipal la posibilidad de actualizar los montos de la contribución obligatoria, así como ampliar la zona de implementación. También se prevé la posibilidad de ampliar los días y horas de funcionamiento en los períodos de alta temporada turística.

Por otro lado, la experiencia exitosa de cogestión entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y las organizaciones -Asoc. Civil Grupo Encuentro, Asoc. Civil Colectivo al Margen, Fundación Petisos, Cooperativa Campanario y Fundación Gente nueva-, aconseja la creación de una instancia permanente de seguimiento y evaluación para la mejora continua del sistema.

COLABORADORES. Fernando Javier Del Campo - Secretario de Desarrollo Económico -
Franciso Pego - Sub Secretario de Tránsito y Transporte

AUTOR. María Eugenia MARTINI - Intendente Municipalidad de San Carlos de Bariloche

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1º) CONCEPTO. OBJETIVOS. Se crea un sistema solidario de estacionamiento medido, cuyo funcionamiento será coordinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la contratación directa de cooperativas de trabajo. Ello en razón, de constituir un objetivo fundamental de tal sistema el promover la inserción social y el progreso económico de los habitantes con justicia social a través del impulso del cooperativismo.

El cobro de tal servicio se realizará mediante recibo, tarjeta o cualquier otro medio electrónico y/o manual en caso de contingencia que acredite el pago de los valores previstos en el artículo 4 de la presente.

Se delega en el Departamento Ejecutivo la facultad de determinar por vía reglamentaria los supuestos de excepción que habiliten el uso del sistema manual de facturación.

Art. 2º) FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. Se determina que será autoridad aplicación del sistema solidario de estacionamiento medido, la Sub Secretaria de Tránsito y Transporte.

La autoridad de aplicación, será responsable de la fiscalización y control del funcionamiento del sistema solidario de estacionamiento medido, encontrándose a su cargo la elaboración de un protocolo de actuación que oriente el accionar y el procedimiento que deben observar los operadores y los inspectores, así como también la capacitación de los operadores.

Art. 3º) ZONIFICACIÓN. El sistema solidario de estacionamiento medido, será aplicable en las zonas de la ciudad establecidas en el Anexo I de la presente ordenanza.

El Departamento Ejecutivo podrá ampliar y/o modificar la zonas cuando razones de planificación urbana así lo justifiquen.

Art. 4º) VALORES DE LA HORA. El valor de las horas en la Zona I será de carácter progresivo en el tiempo, para desalentar el estacionamiento prolongado y promover la circulación del tránsito en el micro-centro.



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Para la zona I los valores serán los siguientes:

hora	Costo en \$
1	\$ 5,00
2	\$ 11,00
3	\$ 18,00
4	\$ 26,00
5	\$ 35,00
6	\$ 45,00
7	\$ 56,00
8	\$ 68,00
9	\$ 81,00
10	\$ 95,00
11	\$ 110,00
12	\$ 126,00

En la Zona II el valor será plano y no progresivo de \$3,00 por cada hora de uso del sistema de estacionamiento medido.

Para la zona II los valores serán los siguientes:

hora	Costo en \$
1	\$ 3,00
2	\$ 6,00
3	\$ 9,00
4	\$ 12,00
5	\$ 15,00
6	\$ 18,00
7	\$ 21,00
8	\$ 24,00
9	\$ 27,00
10	\$ 30,00
11	\$ 33,00
12	\$ 36,00

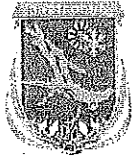
Se faculta al Departamento Ejecutivo a actualizar el valor de la hora con el índice de actualización de precios al consumidor nivel general del INDEC, tomándose como base el correspondiente al mes de Marzo de 2.014. El departamento Ejecutivo efectuará la actualización a fin de cada ejercicio fiscal mediante el dictado de la correspondiente Resolución de Intendencia.

Art. 5º) DIAS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. El sistema solidario de estacionamiento medido funcionará de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas, y los días sábados de 9:00 a 13:00 horas.

La autoridad de aplicación podrá disponer la implementación del sistema solidario de estacionamiento medido todos los días (de lunes a lunes) en el horario de 8.00 a 20.00 para los meses de Enero, Febrero, Julio y Agosto.

Art. 6º) SUSCRIPCION DE ACTAS COMPROMISO DE ADHESIÓN. El Departamento Ejecutivo se encontrará autorizado a suscribir los instrumentos que regirán la relación contractual entre el Estado Municipal y las Cooperativas de Trabajo, en su carácter de operadores del sistema.

La vigencia de tales instrumentos no podrá exceder el plazo de DOCE meses, ello sin perjuicio de la facultad de disponer la prórroga de la contratación por idéntico período, para lo cual será requisito contar con evaluación favorable de la mesa de gestión y seguimiento del SEMS. En aquellos casos



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

en que la Cooperativa tuviere dos evaluaciones -continuas o alternadas- desfavorables, será dada de baja como operador del sistema solidario de estacionamiento medido, sin derecho a reclamo alguno contra el Municipio.

Art. 7º) **MESA DE GESTIÓN.** Se crea la Mesa de Gestión y Seguimiento del SEMS, integrada por un representante de la Sub Secretaria de Tránsito y Transporte de la MSCB, un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico MSCB, un representante de la Comisión de Tránsito y Transporte del Concejo Deliberante y un representante de las cooperativas prestadoras del servicio. La mesa de gestión será presidida por el representante de la Sub Secretaria de Tránsito y Transporte. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente de la Mesa de Gestión tendrá doble voto. Las cooperativas votarán a través de su representante, sin perjuicio de lo cual, podrán participar de las reuniones con voz -sin voto- un representante de cada una de las cooperativas operadoras del SEMS.

Será competencia de la mesa de gestión la evaluación cada cinco meses del desempeño de las cooperativas operadoras del sistema de estacionamiento medido. Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario con la finalidad de resolver eventuales divergencias que pudieren surgir de la implementación del sistema de estacionamiento medido.

Art. 8º) **FISCALIZACIÓN.** Se encontrará facultada la autoridad de aplicación a remover los vehículos que se encuentren estacionados en las zonas previstas en el Anexo I y II que no hubiesen abonado la correspondiente tasa. Se establece una tasa de acarreo equivalente a 250 módulos fiscales, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder de conformidad con las prescripciones de la Ordenanza 678 CM 1996 y/o la norma que en el futuro la reemplace.

Art. 9º) **RECAUDACION.** Los fondos que se recauden por la aplicación del sistema solidario de estacionamiento medido se destinarán bajo la siguiente proporción: 70% de la recaudación bruta a las cooperativas operadoras del estacionamiento, y el 30% restante en beneficio del Estado Municipal, quien aplicará tales sumas al mejoramiento del sistema e infraestructura de la red vial, calles, reparación y/o adquisición de luminarias, cartelería y semaforización de la ciudad.

Art. 10º) **CLÁUSULA TRANSITORIA.** Habiéndose trabajado durante el año 2.013 desde la Mesa de Gestión junto con las organizaciones intermedias operadores del sistema solidario de estacionamiento medido en la capacitación para la constitución de cooperativas de trabajo, se establece un plazo de transición de CIENTO VEINTE DIAS -corridos- a partir de la promulgación de la presente para que tales organizaciones acrediten: a) su inscripción -en formación o definitiva- como COOPERATIVAS DE TRABAJO ante el I.N.A.E.S., y b) su inscripción ante la A.F.I.P. - D.G.I.

En caso de no cumplimentar las organizaciones tal exigencia en el plazo previsto en el párrafo precedente, se encontrará facultada la autoridad de aplicación a dar de baja a la organización como operadora del sistema solidario de estacionamiento medido, rescindiéndose las actas de adhesión, sin que ello de a la organización derecho a formular reclamo alguno contra el Municipio.

Art. 11º) **SISTEMA INFORMATICO:** El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo la contratación del soporte informático y tecnológico necesario a los fines de la implementación del presente sistema, de conformidad con la normativa vigente en materia de contrataciones públicas y de las prescripciones de los arts 132 y 133 de la Carta Orgánica municipal.

Art. 12º) El Departamento Ejecutivo deberá garantizar el efectivo cumplimiento en este sistema de la ley 25785.

Art. 13º) Se abrogan las Ordenanzas N° 2384-CM-12 y 2354-CM-12.

Art. 14º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 14º) Dé Forma.